



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
Nºs 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO N° 01 del 21 de abril de 2008

El Consejo del Colegio Seminario Menor Diocesano Chiquinquirá en uso de sus atribuciones, y

#### CONSIDERANDO:

- a. Que todo establecimiento educativo de educación formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Consejo Directivo;
- b. Que tanto la Ley N°. 115 de 1994 como su decreto reglamentario N°. 1860 del mismo año ordena a los establecimientos educativos privados establecer instancias de participación escolar, entre las cuales aparece el Consejo Directivo; y
- c. Que por norma oficial y por reglamento interno del Colegio corresponde al Consejo darse su propio reglamento,

#### ACUERDA

#### CAPITULO I. CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

**ARTICULO 1º.** El Consejo Directivo del Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría con el Rector que coadyuva en la orientación del colegio y asesoría para la toma de decisiones.

**ARTICULO 2º.** El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá,
- Un representante nombrado por el Obispo o el delegado de la Pastoral Educativa,
- Dos representantes de los profesores,
- Dos representantes de los padres de familia,
- Un representante de los alumnos,
- El Director Administrativo (pagador, ecónomo o el contador)
- Un coordinador general,
- El orientador o consejero, y



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
Nºs 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

- Un representante de los exalumnos.

**ARTICULO 3º.** El domicilio del Consejo será en la ciudad de Chiquinquirá, y su sede en el Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá, ubicado en calle 10 Nº. 9ª – 01 sur Barrio Laureles.

## **CAPITULO II. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS**

**ARTICULO 4º.** Son funciones del Consejo Directivo del Colegio, las siguientes;

- a. Asesorar al Rector en la toma de decisiones de éste para el buen funcionamiento del Colegio.
- b. Considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunde en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- c. Considerar las sugerencias de los miembros de la comunidad educativa para asesorar al rector en la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico.
- d. Toma las decisiones que afecten al funcionamiento del Colegio cuando según el manual de Funciones y/o Reglamento Interno o Manual de Convivencia no sean de competencia de otra autoridad.
- e. Servir de instancia para resolver conflictos que se presentan entre directivos y docentes con estudiantes después de haber agotado el conducto regular y los procedimientos previstos en el reglamento Interno o Manual de Convivencia;
- f. Adoptar el reglamento o Manual de Convivencia que presente el Rector a su consideración;
- g. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- h. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y plan de estudios y someterlos a inscripción y consideración de la Secretaria de Educación competente;
- i. Participar en el proceso de autoevaluación del colegio para la caracterización del servicio educativo,
- j. Participar en el proceso de evaluación institucional;
- k. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño del alumno en todos los órdenes;



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
Nºs 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

- l. Recomendar criterios y promover actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social de la comunidad educativa con otras instituciones;
- m. Fomentar la conformación de la asociación de padres de familia;
- n. Reglamentar los procesos electorales a que haya lugar;
- o. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio; y
- p. Darse su propio reglamento.

**ARTICULO 5º.** Son funciones del Rector como Presidente del Consejo Directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo;
- Informar a la comunidad educativa las decisiones adoptadas por el Consejo; y
- Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que aprueben el Consejo.

**ARTICULO 6º.** Son funciones del Secretario de Consejo Directivo:

- Citar las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector;
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente; y
- Llevar los archivos del Consejo.

**ARTICULO 7º.** Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunde beneficio de la institución.
- Mantener informados a sus representados.

## **CAPITULO III. CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 8º.** Los miembros del Consejo Directivo son de dos clases: por derecho propio y por elección.



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
Nºs 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

Son miembros por derecho propio: el Rector, el director administrativo, o quien haga sus veces, el coordinador general y el orientador o consejero.

Son miembros por elección:

- El representante elegido por el obispo
- Los representantes de los profesores, elegidos por el cuerpo docente;
- Los representantes de los padres de familia, elegidos por la asamblea de padres, siendo uno de la Junta Directiva y otro del Consejo de Padres de Familia;
- El representante de los estudiantes, elegidos por el consejo de estudiantes están matriculados en el último grado del colegio;
- El representante del propietario,( el obispo o quien lo represente), elegido o nombrado por el mismo si no va a asistir el titular de la propiedad; y
- El representante de los exalumnos, elegidos por el Consejo Directivo de terna por la asociación de Exalumnos y si esta no existiera, se elegirá de terna que presente el estudiante que representó a los estudiantes el año anterior.

**PARÁGRAFO:** Los miembros por elección llegarán al Consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por el Rector.

**ARTICULO 9º.** Para acceder al Consejo Directivo se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al Colegio o a la comunidad educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo;
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y consagración con el Proyecto Educativo Institucional;
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
- Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios y haber manifestado siempre respecto por la institución y sus componentes;
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades; y
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio y no haber atrasado nunca con sus compromisos económicos con la institución.

## CAPITULO IV. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
Nºs 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

## **ARTICULO 10º.** Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo;
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo;
- Responder administrativamente o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Consejo;
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa;
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados con el Consejo; y
- Los demás que le sean impuestos por el Consejo siempre que sean de incumbencia.

## **ARTICULO 11º.** Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en la igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo;
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficios de la comunidad educativa.

## **ARTICULO 12º.** Se establece las siguientes prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo:

- a. Revelar información sobre temas tratados en el Consejo;
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo;
- c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo; y
- d. Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo.

## **CAPITULO V. SANCIONES**



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
Nºs 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

**ARTICULO 13º.** Al Miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto y en el reglamento interno del Colegio, según sea del caso.

**PARÁGRAFO:** La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

**ARTICULO 14º.** Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Directivo, a las siguientes:

- a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa;
- b. Llamada de atención en sesión por negligencia en el cumplimiento de sus deberes por segunda vez, y
- c. Orden de autoridad competente.

## **CAPITULO VI. REUNIONES, QUÓRUM**

**ARTICULO 15º.** Las reuniones de Consejos Directivos serán de dos clases:

- a. Ordinarias, que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, el día jueves en el horario de 5 a 6 pm; y
- b. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

**ARTICULO 16º.** Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo.

Constituye quórum decisorio a las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

**PARÁGRAFO:** La decisiones exigen mayoría de las dos terceras partes de los asistentes

## **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES**



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
Nºs 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

**ARTICULO 17º.** Invitados. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Esta participación se hará invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

**ARTICULO 18º.** Comisiones. El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

**ARTICULO 19º.** Conducto Regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia del Plantel.

**PARÁGRAFO:** Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad el Consejo se abstendrá de considerarlo.

**ARTICULO 20º.** Recursos. Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres primeros días siguientes a la comunicación de la decisión.

Surtido este recurso no se procede ningún otro.

**ARTICULO 21º.** El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

## **CAPITULO VIII. VIGENCIA**

**ARTICULO 22º.** El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

**ARTICULO 23º.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



# Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones  
N<sup>os</sup> 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983  
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005  
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005  
NIT. 891801226-8

Dado en la ciudad de Chiquinquirá a los 21 días del mes de abril de 2008.

EL PRESIDENTE  
GERMÁN A. RODRÍGUEZ R. Pbro.

SECRETARIO  
HOLMAN O. RODRÍGUEZ R.

## **INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2008**

- El Rector, **GERMÁN ARNOLD RODRÍGUEZ RUÍZ, Pbro**
- Un representante nombrado por el Obispo o el delegado de la Pastoral Educativa,
- Dos representantes de los profesores, SULAY MARIOT NIETO Y ELSA RUBIELA OCHOA PATARROYO.
- Dos representantes de los padres de familia, NAIDA ABRIL Y MARIA PLAZAS
- Un representante de los alumnos,
- El Director Administrativo (pagador, ecónomo o el contador)
- El coordinador general, CONSOLACIÓN MURCIA SUAZO
- El orientador o consejero,
- Un representante de los exalumnos,
- Representante del Secto Productivo, DOMINGO MURCIA